



Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos

BUENOS AIRES, 03 JUN 2008

VISTO, el artículo N° 218 de la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad N° 24.660, y

CONSIDERANDO

Que el citado artículo 218 de la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad N° 24.660 prevé que "El Ministerio de Justicia, por intermedio de la Secretaría de Política Penitenciaria y de Readaptación Social, organizará un centro de información sobre los organismos estatales o instituciones privadas de todo el país vinculados a la reinserción social de los internos o al tratamiento en el medio libre".

Que el Decreto N° 163/05, aprobó la ESTRUCTURA ORGANICA DEL ex MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, estableciendo los objetivos de la DIRECCION NACIONAL DE READAPTACION SOCIAL con dependencia de la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS PENITENCIARIOS.

Que la DIRECCION NACIONAL DE READAPTACION SOCIAL tiene como responsabilidad primaria proponer, planificar y coordinar acciones y programas de tratamiento vinculados con la reinserción social de los internos, a fin de procurar en ellos la comprensión y el respeto por la ley y las normas de interacción social; con la

*Unik*

*10*



*Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos*

reinserción en la comunidad de los egresados de las cárceles y con la integración social de aquellas personas que estén incorporadas a medidas de tratamiento en el medio libre, en virtud de disposición judicial.

Que entre las acciones que la Dirección citada considera prioritarias se cuenta la de coordinar a nivel nacional y provincial el desarrollo de todas aquellas acciones y programas vinculados con la reinserción social de los internos y egresados de los establecimientos penitenciarios y con la integración social de aquellas personas sometidas a reglas de conducta de cumplimiento en el medio libre.

Que resulta procedente la creación del Centro de Información, lo cual permitirá recabar, organizar, sistematizar y difundir la información de aquellas entidades que dentro del territorio nacional, tuvieran entre sus objetivos y funciones el de promover la ampliación de oportunidades, propiciando el desarrollo de capacidades mediante el ejercicio pleno de derechos y obligaciones de aquellas personas en conflicto con la ley penal.

Que resulta imperioso que las organizaciones públicas, privadas y no gubernamentales trabajen en forma coordinada y articulando los recursos disponibles en pos de un objetivo social común que favorezca a la reinserción social de los internos o al tratamiento en el medio libre.

*Wish*  
10



*Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos*

Que asimismo, la importancia de la participación de las organizaciones en la reinserción social del interno ha sido normada en el Derecho Internacional en los Principios Básicos para el Tratamiento de los Reclusos y en las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos

Que la presente medida se adopta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 218 de la Ley N° 24.660.

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Créase en el ámbito de la DIRECCION NACIONAL DE READAPTACION SOCIAL, dependiente de la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS PENITENCIARIOS de este Ministerio, el CENTRO DE INFORMACION PARA LA VIDA EN LIBERTAD (C.I.Vi.L.).

ARTICULO 2º.- Dispónese que las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, asociaciones civiles, comunales, barriales, deportivas, educativas, culturales y entidades sin fines de lucro vinculadas a la reinserción social de los internos o al tratamiento en el medio libre, suministren al CENTRO DE INFORMACION PARA LA VIDA EN LIBERTAD (C.I.Vi.L.), la información que a tales efectos se les requiera.

ARTICULO 3º.- Facúltase a la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS PENITENCIARIOS, por intermedio de la DIRECCION NACIONAL DE READAPTACION SOCIAL, a arbitrar los medios necesarios para la organización y

*Wich*

*30*



*Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos*

efectiva implementación del CENTRO DE INFORMACION PARA LA VIDA EN LIBERTAD (C.I.Vi.L.).

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, notifíquese y archívese.

JD

RESOLUCION N° 1484



*Dr. Aníbal D. Fernández*  
Ministro de Justicia, Seguridad y  
Derechos Humanos